655 (seiscientos cincuenta y cinco) 16/05 h

DICTAMEN D.A.J. Nº 17914 del 13 de noviembre de 2024.-

DAJ Nº 4785/2024

REF.: Llamado MOPC N° 93/2021 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para convergencia estructural del Mercosur (FOCEM)", ID N° 402.448. Lote N° 03. Contrato S.G. Ministro N° 227/2022 suscripto con la firma **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** – **Reajuste de Precios**. MEU N° 38.071/2024. –

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Código de Reajuste de Precios y la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 227/2022, suscripto con la firma **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II.ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 133/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (11/11/2024)
2. Nota DV N° 2976/2024 de la Dirección de Vialidad (05/08/2024)
3. Memorándum UOC N° 5260/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (11/11/2024)

[1] Ley N° 167/93/ "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

4. Memorándum DAV N° 1302/2024 del Departamento de Administración Vial (06/11/2024)
5. Memorándum FOCEM N° 1061/2024 de la Unidad Ejecutora - FOCEM (05/11/2024)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Informe Complementario -UNE FOCEM - Dirección de Vialidad (05/11/2024)
8. Memorándum UOC N° 4693/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (14/10/2024)
9. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de Anticipo (14/10/2024)
10. Informe de verificación de Pólizas y Garantías - Para Pago de certificados o servicios (14/10/2024)
11. Memorándum DAV N° 1175/2024 del Departamento de Administración Vial (09/10/2024)
12. Memorándum FOCEM N° 917/2024 de la Unidad Ejecutora - FOCEM (24/09/2024)
13. Nota N° 02-2024 del Representante Legal de la firma CONSTRUCTORA ACARAY S.A. - Expediente MEU N° 38.071/2024 (13/09/2024)
14. Documentaciones técnicas

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 227/2022 (21/06/2022)

- **Condiciones Contractuales:**

6. Reajuste.

"El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Prestación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución".

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
  El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Resolución DNCP Nº 2315/2022 *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
  Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
  El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 38.071/2024 en fecha 13 de setiembre de 2024, la firma **CONSTRUCTORA CARAY S.A.** solicita el pago de los Certificados de Reajuste, en los siguientes términos:

El monto total de Reajuste de Precios hasta el certificado de obras nro. 23 (mayo de 2024) inclusive, asciende a **Gs. 15.208.561.126 (Guaraníes Quince mil doscientos ocho millones quinientos sesenta y un mil ciento veinte y seis)**, de los cuales **Gs. 4.142.291.973 (Guaraníes cuatro mil ciento cuarenta y dos millones doscientos noventa y un mil novecientos setenta y tres)** ya fue solicitado por Nota con MEU N° 46012 /2023, por lo que la presente solicitud asciende a **Gs. 11.066.269.153 (Guaraníes Once mil sesenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres)**, monto por el cual, manifestamos nuestra conformidad.

Al respecto, el Coordinador General de la UNE - FOCEM, en fecha 24 de setiembre de 2024, emite el Informe Técnico, que menciona cuanto sigue:

La CONSTRUCTORA ACARAY S.A., contratista de la Obra, según MEU N° 38.071/24, presenta los antecedentes en los cuales ha realizado el Reajustes desde el Certificado N° 13 del mes de julio de 2023, al Certificado Nº 23 del mes de mayo de 2024 Fondo Local y Fondo Externo, y asciende a un monto de Gs. 11.066.269.153 (Guaraníes once mil sesenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje de variación general del 6,51% **respecto al monto del Contrato SG MINISTRO N° 227/2022,** que asciende a Gs. 169.969.124.963.- (Guaraníes ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve millones ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y tres. -) IVA incluido. Por la cual manifiesta su conformidad al monto solicitado mediante Nota N° 02-2024 con Folio 617.

Los montos que figuran en los certificados de Reajuste, son por el total de los trabajos del mes. Para la factura se utiliza la proporción del pari passu, 72,93% para el Fondo Externo, y 27,07% para el Fondo Local. Este cálculo se encuentra expresado en la hoja "Detalle de la factura en Guaranies" para cada certificado, cuyas copias se adjuntan en los expedientes.

Los montos de los ajustes iniciales o provisionales, y regularizaciones de los certificados se realizaron en los certificados de reajuste señalados a continuación, así como también los boletines utilizados en cada ajuste.

Abg. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. JARA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABENALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

653 (seiscientos cincuenta y tres)

- **En el certificado de reajuste N° 05 Fondo Externo** con MEU N° 13590/2024, abarca los certificados de obra N° 08 febrero/2023 al certificado de obra N° 12 junio/2023 (Regularización mediante boletín correspondiente) y los certificados de Obra N° 13 julio/2023 al N° 19 enero/2024 (Reajuste Inicial).
- **En el certificado de reajuste N° 06 Fondo Externo** con MEU N° 29502/2024, abarca los certificados de obra N° 15 septiembre/2023 al certificado de obra N° 19 enero/2024 (Regularización mediante boletín correspondiente) y los certificados de Obra N° 20 febrero/2024 al N° 23 mayo/2024 (Reajuste Inicial), pendiente de regularización con su boletín correspondiente.

Por tanto, corresponde solicitar el Código de Reajuste, para cubrir los montos resultantes de los "Reajustes de Precios" realizados, por un valor de Gs. 11.066.269.153.-

a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

De acuerdo a las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), donde se establece, en el ítem 6 pagina 49, que se adjunta:

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:
P_j: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
P_i: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
K_u: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
a_{ru}: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos.
El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato.

El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

En caso de atrasos imputables al contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

Ing. Guido Benítez Villate
Coordinador General - UN FOCSM
M.O.P.C.

Ejemplo: ITEM 4.7 Instalaciones y Servicios Especializados
Datos del Certificado 01 del mes de julio/2022
Precio Base del ITEM 4.7 es de Gs.117.044.335
Incidencia en Rubros, respecto del Contrato SG MINISTRO N° 227/2022

Insumos	(a) Coeficiente de Ajuste	(Pi) Precio Boletin 163 oct/2021 Base *	(Pf) Precio Boletin 172 jul/2022 Inicial	Fecha de Variación	(Kui) = (a)x(Pi)/(Pf)
Jornalero	46,700%	16.816,0	18.732,0	jul-22	0,520
Dólar Equipo	1,100%	1.060.531,50	1.143.047,25	oct-22	0,012
Dólar	33,500%	6.909,0	6.872,0	oct-22	0,333
Gasoil	18,700%	6.030,0	8.082,0	oct-22	0,251
	100,00%			Ku	1,116

* Observación: Boletin Base se toma un mes antes de la apertura de Ofertas : 17/11/2021

Una vez obtenido el coeficiente de reajuste Ku, del ítem del mes analizado y la base, se multiplica por el monto de certificación del ítem en este mes, y después se le resta lo cobrado en el certificado en ese ítem
Reajuste = (Ku x Precio Ítem del Certificado) – (Precio Ítem del Certificado)
Reajuste = (1,116 x Gs. 117.044.335) – (Gs. 117.044.335)
Reajuste = Gs. 13.577.143

En este caso el ITEN 4.7 fue el único ítem en reajustar en el Certificado de obra N°1, se le descuenta el monto del anticipo recibido 10% dando **Gs.12.219.429** IVA incluido.

Observación: Se adjunta al presente expediente un CD que contiene el detalle de la descripción de cada reajuste respecto a la aplicación de la fórmula mediante el SICOE.

b) A continuación, la Planilla de ajustes:

NRO. DE REAJUSTE	CERTIFICADO	BOLETIN INICIAL	BOLETIN REGULARIZADO	MONTO INICIAL	MONTO REGULARIZADO	TOTALES
5	CERTIFICADO N° 08 - FEBRERO/2023	febrero/2023	febrero/2023		500.351	500.351
5	CERTIFICADO N° 09 - MARZO/2023	febrero/2023	marzo/2023		-5.642.383	-5.642.383
5	CERTIFICADO N° 10 - ABRIL/2023	abril/2023	abril/2023		107.684	107.684
5	CERTIFICADO N° 12 - JUNIO/2023	mayo/2023	junio/2023		-85.313.070	-85.313.070
5	CERTIFICADO N° 13 - JULIO/2023	julio/2023		904.221.867		904.221.867
5	CERTIFICADO N° 14- AGOSTO/2023	agosto/2023		1.240.180.093		1.240.180.093
5-6	CERTIFICADO N° 15 - SEPTIEMBRE/2023	septiembre/2023	septiembre/2023	1.464.426.680	4.727.315	1.469.153.995
5-6	CERTIFICADO N° 16 - OCTUBRE/2023	octubre/2023	octubre/2023	1.246.599.690	5.044.719	1.251.644.409
5-6	CERTIFICADO N° 17- NOVIEMBRE/2023	noviembre/2023	noviembre/2023	1.339.680.344	54.387	1.339.734.731
5-6	CERTIFICADO N° 18 - DICIEMBRE/2023	diciembre/2023	diciembre/2023	717.840.009	-22.087.400	695.752.609
5-6	CERTIFICADO N° 19 - ENERO/2024	diciembre/2023	enero/2024	1.011.262.398	-215.520.707	795.741.691
6	CERTIFICADO N° 20 - FEBRERO/2024	febrero/2024		900.664.555		900.664.555
6	CERTIFICADO N° 21 - MARZO/2024	marzo/2024		722.784.377		722.784.377
6	CERTIFICADO N° 22 - ABRIL/2024	abril/2024		1.163.286.302		1.163.286.302
6	CERTIFICADO N° 23 - MAYO/2024	mayo/2024		673.451.942		673.451.942
			TOTAL REAJUSTES	11.384.398.257	-318.129.104	11.066.269.153

Ma. Belén Leite Ríos
Abogada
C.S.J. N°45.903

Ab. CARLOS ESPINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ab. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

652 (seiscientos cincuenta y dos)

c) Planilla de presentación de Certificados de Obra.

CERTIFICADO DE OBRA	FONDO	MEU	FECHA DE PRESENTACIÓN
CERTIFICADO N° 12 - JUNIO/2023	EXTERNO	35003-2023	17/08/2023
	LOCAL	35001-2023	17/08/2023
CERTIFICADO N° 13 - JULIO/2023	EXTERNO	40660-2023	03/10/2023
	LOCAL	40658-2023	03/10/2023
CERTIFICADO N° 14- AGOSTO/2023	EXTERNO	42982-2023	19/10/2023
	LOCAL	42980-2023	19/10/2023
CERTIFICADO N° 15 - SEPTIEMBRE/2023	LOCAL	50889-2023	11/12/2023
CERTIFICADO N° 16 - OCTUBRE/2023	LOCAL	51080-2023	12/12/2023
CERTIFICADO N° 17- NOVIEMBRE/2023	LOCAL	52189-2023	18/12/2023
CERTIFICADO N° 18 - DICIEMBRE/2023	EXTERNO	53476-2023	27/12/2023
CERTIFICADO N° 19 - ENERO/2024	EXTERNO	10503-2024	29/02/2024
CERTIFICADO N° 20 - FEBRERO/2024	EXTERNO	15213-2024	09/04/2024
CERTIFICADO N° 21 - MARZO/2024	EXTERNO	16034-2024	15/04/2024
CERTIFICADO N° 22 - ABRIL/2024	EXTERNO	21523-2024	22/05/2024
CERTIFICADO N° 23 - MAYO/2024	EXTERNO	26385-2024	25/06/2024

d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado asciende a un monto de Gs. 11.066.269.153 (Guaraníes once mil sesenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje de variación general del 6,51% respecto al monto del **Contrato Original SG MINISTRO N° 227/2022**, que asciende a Gs. 169.969.124.963.- (Guaraníes ciento sesenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve millones ciento veinticuatro mil novecientos sesenta y tres. -) IVA incluido.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes según resolución DNCP Nº 2315/2022: Se adjunta la nota de la empresa contratista a través de la cual manifiestan su conformidad al monto total de la ampliación del Contrato en Concepto de Reajuste de Precios.

El informe técnico está conforme al Art, 3º de la Resolución DNCP N°2315/2022.

El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

Por otro lado, por Memorándum FOCEM N° 1061/2024, la Unidad Nacional Ejecutora - FOCEM, adjunta un Informe Complementario en el marco del pago de reajuste respectivo.

En ese sentido, por Memorándum UOC N° 5260/2024, la Unidad Operativa de Contratación, remite el expediente a la Dirección de Auditoria Interna, para la emisión del informe correspondiente.

Por su parte, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 133/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Dirección de Auditoria Interna, concluye:

Abogada Nº 45.903

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
ABG. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION**, la Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACION DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres, por la **DIRECCION DE VIALIDAD**, el Ing. René Peralbo, por la **UNIDAD NACIONAL EJECUTORA - FOCEM**, el Ing. Hugo Maidana Ruiz, por la **SUPERVISION DE OBRA-MOPC**, la Ing. Mirta Adriana Ramirez M., y por el **REPRESENTANTE LEGAL - CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**, el Lic. Daniel Meza, asimismo cuenta con el **V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, el Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el **INFORME TÉCNICO – UNE – FOCEM – DIRECCIÓN DE VIALIDAD**, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios y los certificados mensuales de obras.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en el Ítems 6, página 49 "REAJUSTES" de las Condiciones Generales y especiales del Contrato, se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, emitido por el Coordinador General UNE - FOCEM, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste, presentado por la firma **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por tanto, a tenor del Informe Técnico, emitido por el Coordinador General UNE - FOCEM, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de Gs. 11.066.269.153 (guaraníes once mil sesenta y seis millones doscientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

			(a)	(b)	(a+b)= (c)
CERTIFICADO	BOLETIN INICIAL	BOLETIN REGULARIZADO	MONTO INICIAL	MONTO REGULARIZADO	TOTALES
CERT_N° 08 - FEBRERO/2023	febrero/2023	febrero/2023		500.351	500.351
CERT_N° 09 - MARZO/2023	febrero/2023	marzo/2023		-5.642.383	-5.642.383
CERT_N° 10 - ABRIL/2023	abril/2023	abril/2023		107.684	107.684
CERT_N° 12 - JUNIO/2023	mayo/2023	junio/2023		-85.313.070	-85.313.070
CERT_N°° 13 - JULIO/2023	julio/2023		904.221.867		904.221.867
CERT_N° 14- AGOSTO/2023	agosto/2023		1.240.180.093		1.240.180.093
CERT_N° 15 - SEPTIEMBRE/2023	septiembre/2023	septiembre/2023	1.464.426.680	4.727.315	1.469.153.995
CERT_N° 16 - OCTUBRE/2023	octubre/2023	octubre/2023	1.246.599.690	5.044.719	1.251.644.409
CERT_N° 17- NOVIEMBRE/2023	noviembre/2023	noviembre/2023	1.339.680.344	54.387	1.339.734.731
CERT_N° 18 - DICIEMBRE/2023	diciembre/2023	diciembre/2023	717.840.009	-22.087.400	695.752.609
CERT_N° 19 - ENERO/2024	diciembre/2023	enero/2024	1.011.262.398	-215.520.707	795.741.691
CERT_N° 20 - FEBRERO/2024	febrero/2024		900.664.555		900.664.555
CERT_N° 21 - MARZO/2024	marzo/2024		722.784.377		722.784.377
CERT_N° 22 - ABRIL/2024	abril/2024		1.163.286.302		1.163.286.302
CERT_N° 23 - MAYO/2024	mayo/2024		673.451.942		673.451.942
		TOTAL REAJUSTES	11.384.398.257	-318.129.104	11.066.269.153

Ing. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

65 (Seiscientos cincuenta y uno)

Respecto al **Contrato S.G. Ministro Nº 227/2022** suscripto con la firma **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** en el marco del **Llamado MOPC N° 93/2021 "Licitación Pública Internacional de Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para convergencia estructural del Mercosur (FOCEM)", ID N° 402.448. Lote N° 03**, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Por otro lado, se debe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Ma. Belén Leiva Rios
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Ab. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ab. JOSE M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.